

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

La modificación del punto e) del apartado A) de la Base novena de las de ejecución del presupuesto de 2022 “Competencias y delegaciones para la autorización y disposición de los gastos” fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 25 de febrero de 2022 y y ha estado expuesta al público durante el plazo quince días hábiles, previo anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40, de fecha 28 de febrero de 2022, no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 169 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto íntegro de la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto de 2022.

“Base novena. Competencias y delegaciones para la autorización y disposición de los gastos.

De acuerdo con la Ley de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1.985 (Art. 34.1.f), con el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 (Artículos 183 y 185 apartados 1, 2 y 3), con el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1.986 (Artículos 28.d y 29.c) las delegaciones, en cuanto a la autorización y disposición o compromiso de gastos, serán las siguientes:

A) El Pleno. Delega en la Junta de Gobierno las materias recogidas en los acuerdos de 5 de julio de 2011 ratificado por acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2019 y específicamente las siguientes:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos de la Diputación (tanto en materias de competencia plenaria como del Presidente).

c) La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

d) Las contrataciones de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministros, servicios y contratos administrativos especiales cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, en el caso de inversiones y transferencias de capital siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado en el artículo 82.1 del RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y la cuantía señalada.

e) La concesión de subvenciones de carácter plurianual cuando su duración sea inferior a cuatro años siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

f) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

g) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 euros, así como de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

h) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

B) Presidente. Delega en la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posible avocación, las materias recogidas en el Decreto nº 2019/3826 de 2 de julio de 2019 y específicamente las siguientes:

- Aprobar las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado exceda de 600.000,00 € y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 €, y las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años; en el caso de inversiones y transferencias de capital siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado en el artículo 82.1 del RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y la cuantía señalada.

- Las certificaciones y liquidaciones de obra cuyo presupuesto de licitación supere los 600.000,00 €, IVA excluido.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la Presidencia sea competente para su contratación o concesión, conforme al apartado anterior, siempre que estén previstos en el Presupuesto y su presupuesto de licitación o ejecución por administración exceda de 600.000,00 €.

- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el art. 100.1 de la LCSP, no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo que el Presidente la delegue en un órgano unipersonal y en los términos establecidos en el decreto de delegación.

- La concertación de las operaciones de crédito y tesorería legalmente atribuidas a esta Presidencia.

C) El Presidente. Delega en el Vicepresidente 2º, Diputado delegado del Área de Hacienda y Promoción Económica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1) Las competencias de gestión y resolución de expedientes atribuidas a la Presidencia de la Corporación en materia de Gestión y Recaudación de Tributos, tanto en periodo voluntario como en vía de apremio, ya se trate de tributos propios o de aquellos cuya gestión y recaudación hayan delegado o deleguen en el futuro los ayuntamientos de la provincia y cualesquiera otros organismos públicos, pudiendo dictar, en consecuencia, cuantos actos administrativos se deriven de los distintos procedimientos que se originen en el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación, salvo aquellos que estén atribuidos a otros órganos provinciales o tengan la condición de indelegables.

2) Las competencias de gestión y resolución que legalmente se asignan a la Presidencia de la Corporación como órgano de contratación, con expresa inclusión de la aprobación del gasto, en los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministros y servicios, contratos administrativos especiales y contratos privados, incluidos los de carácter patrimonial, cuando su importe no supere la cuantía de 600.000,00 euros, IVA excluido, incluidos los de carácter plurianual. Asimismo, se delega al mismo Diputado la función de firma de los contratos administrativos y privados en representación de la Diputación Provincial en todos los expedientes de contratación administrativa o de índole patrimonial, sin más limitaciones en cuanto a su cuantía que las que establezcan para la Presidencia de la Corporación en la normativa vigente.

3) La tramitación de propuestas de gasto de todos los conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del gasto dentro de la clasificación orgánica 002 Órganos de Gobierno, a excepción de los gastos incluidos en el concepto 226.01 Atenciones protocolarias y representativas.

D) El Presidente en relación con el acuerdo de Pleno de 5 de octubre de 2018 en la redacción dada por el acuerdo de 11 de diciembre de 2020 sobre Tramitación Propuestas de Gastos, delega en los Diputados delegados de Área, Decreto número 2018/5523 de fecha 15 de noviembre de 2018, en los contratos menores de 5.000 euros la condición de órgano de contratación para la aprobación del gasto y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la L.C.S.P. en lo referente a la no alteración del objeto para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior del mismo artículo.

E) La tramitación de expedientes anticipados de gasto requerirá la autorización previa de la Junta de Gobierno, excepto cuando se trate de asuntos de competencia del Pleno”.

Conforme a lo establecido en el artículo 171 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva de la modificación de la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del año 2022 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 22 de marzo de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 762

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>